

***SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN***

**11/FEBRERO/2016**

**JDC-5999/2015**



**El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos, como a continuación se informa:**

Respecto al juicio que se informa, expediente **JDC-5999/2015**, el ciudadano Juan José Alcalá Dueñas, impugnó del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, diversas omisiones, así como la respuesta otorgada a su escrito de indemnización, por la conclusión anticipada del cargo de consejero electoral; en consecuencia, los Magistrados Electorales dieron cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente identificado con las siglas SUP-JDC-20/2016; al respecto, los Juzgadores en la materia Electoral, estimaron infundado el agravio relativo a la presunta falta de competencia del funcionario que suscribió el acuerdo impugnado, pues el Secretario Ejecutivo del Instituto, actuó en cumplimiento a la ejecutoria emitida por este Tribunal en el Juicio identificado como JDC-5982/2015 y en representación del Instituto Electoral Estatal; además, los Magistrados Electorales, calificaron de inoperantes los agravios relacionados con la violación al principio de congruencia externa, progresividad y regresividad, así como a la falta de remuneración, pues dijeron, que a ningún fin práctico revestiría el análisis frontal de los mismos, si la pretensión última del accionante no se verifica, ya que en el decreto de reforma constitucional de 10 de febrero de 2014, se delinearón nuevos sistemas de nombramiento de funcionarios adscritos a las autoridades electorales locales; y, del análisis de la citada reforma, así como de las leyes respectivas, no se advirtió la procedencia de alguna indemnización o pago en caso de que la conclusión del cargo sea anticipada, en este orden, y al resultar ineficaces los planteamientos formulados por el actor; los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ***resolvieron confirmar el acto impugnado.***